

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Solicita el señor **JAIRO RESTREPO BLANDÓN** con C.C. 10216773, se le conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** con el fin de adelantar proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, en contra del señor **JAIRO RESTREPO BARCO** con c.c. 1053779060.

Previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso en sus arts. 151 a 158 consagra el Amparo de Pobreza, y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Como la solicitante manifiesta su incapacidad económica para sufragar los gastos del proceso, se accederá a la petición que hace que se le nombra un apoderado de oficio para que lo represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio **AMPARO DE POBREZA** al señor **JAIRO RESTREPO BLANDÓN**, con el fin de adelantar proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, en contra del señor **JAIRO RESTREPO BARCO**.

SEGUNDO: NÓMBRASE como apoderado de oficio a la **DRA. PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE**, abogada titulada litigante en este despacho, localizable en la

calle 55 Nro. 23-92 barrio Belén de esta ciudad celular: 3113244686, correo electrónico: panyher@hotmail.com, para que represente a la solicitante en el proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**.

TERCERO: SE ADVIERTE al solicitante que dispone de un término de treinta (30) días para suministrar a la apoderada, la documentación e información que ésta le solicite para iniciar el proceso.

CUARTO: EXPÍDASE copias por la secretaria del Despacho de este auto al peticionario y de la notificación personal a la apoderada designada de oficio para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALEG

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e271d8cda588e1d3f8e0b4ab61eb92517d3b28428cb4c00c47bc494c576f3124**

Documento generado en 15/11/2022 03:08:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>